REPÚBLICA DE COLOMBIA

SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución N° 649 del 7 de septiembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SA800-2026"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 99 de 1993, es la máxima autoridad ambiental en el departamento de Norte de Santander.

Que, en virtud del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para dirigir los procesos de selección y suscribir contratos estatales radica en cabeza del Director General, quien expide el presente acto en uso de sus facultades legales y estatutarias.

Que, la Entidad adelantó previamente el proceso de Licitación Pública N° LIC764-2026, cuyo objeto era: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR".

Que mediante la Resolución Nº 585 del 21 de agosto de 2026, el Director General declaró desierto dicho proceso de selección debido a la ausencia de ofertas calificadas.

Que, al persistir la insuficiencia en el mantenimiento del parque automotor institucional para atender las necesidades diarias de las subdirecciones, oficinas misionales y direcciones territoriales, se hace imperativo iniciar un nuevo procedimiento de selección.

Que, el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 faculta a las entidades del Estado a contratar bajo la modalidad de Selección Abreviada los bienes y servicios cuando un proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.

Resolución N° 649 del 7 de septiembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SA800-2026"

Que, el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 dictamina de forma vinculante que, ante una declaratoria de desierta, el nuevo proceso de selección debe adelantarse bajo el procedimiento simplificado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando los principios de celeridad, eficacia y economía en la gestión contractual.

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe iniciar el proceso de Selección Abreviada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta de la Licitación Pública N° LIC764-2026; en el presente caso, dicho término se encuentra dentro del plazo legal, comoquiera que la declaratoria de desierta se produjo mediante la Resolución N° 585 del 21 de agosto de 2026.

Que, para respaldar los compromisos económicos derivados del presente proceso contractual por el término de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026, la Subdirección Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 813 del 16 de abril del 2026, por un valor total de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($605.000.000,00),** garantizando que el proceso cuenta con apropiación de recursos suficiente.

Que, en estricto cumplimiento del principio de transparencia y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estructuró y puso a disposición de la ciudadanía en la plataforma transaccional SECOP II los estudios previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, permitiendo que los interesados controvirtieran y presentaran observaciones de manera pública.

Que, se deja constancia que no se recibieron observaciones a través de la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

En mérito de lo expuesto, el Director General de CORPONOR,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA800-2026, cuyo objeto es: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON

Resolución N° 649 del 7 de septiembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SA800-2026"

INCLUSIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR". De conformidad con los motivos técnicos y jurídicos expuestos en la parte motiva de este acto.

Parágrafo 1: Para la ejecución del contrato, la Corporación cuenta con una apropiación presupuestal de: **SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($605.000.000,00),** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 813 del 16 de abril del 2026.

Parágrafo 2: CORPONOR se obligará a pagar al contratista el valor del contrato en actas parciales, previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

Parágrafo 3: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. Así mismo, este pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.
- ✓ Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del proceso de Selección en mención de conformidad con lo normado en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.
- ✓ El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

Parágrafo 4: CORPONOR se obliga a pagar al contratista el valor del contrato previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

Parágrafo 5: Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de CORPONOR o no se acompañan a ella los documentos que para cada caso se soliciten en estos pliegos de condiciones, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquellas en que se haya aportado el último de los documentos.

Resolución N° 649 del 7 de septiembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SA800-2026"

Parágrafo 6: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas cuentas de cobro a CORPONOR. (Todos los pagos estarán supeditados al PAC de CORPONOR).

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer el siguiente cronograma para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SA800-2026:

Fecha Prevista de Publicación de Pliego de Condiciones Definitivo	07/09/2026 18:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	07/09/2026 18:00 *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	08/09/2026 18:00 *
Respuesta a las observaciones a los Pliegos de Condiciones	09/09/2026 18:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	09/09/2026 19:00 *
Presentación de Ofertas	10/09/2026 17:00 *
Apertura de Ofertas	10/09/2026 17:05 *
Informe de presentación de Ofertas	10/09/2026 17:10 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	14/09/2026 18:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	17/09/2026 18:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18/09/2026 15:00 *
Firma del Contrato	18/09/2026 18:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	21/09/2026 15:00 *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato.	21/09/2026 18:00 *
Plazo de validez de las ofertas	3 * Meses

Ilustración 1: CRONOGRAMA - PLATAFORMA SECOP II

Resolución N° 649 del 7 de septiembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SA800-2026"

Parágrafo: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos definitivos estarán disponibles para consulta en el Portal Único de Contratación (SECOP II) desde la fecha de expedición de este acto. Asimismo, podrán solicitarse a través del correo electrónico procesoscontractuales@corponor.gov.co o en la Secretaría General de CORPONOR (Calle 13 No. 3E-278, Barrio Caobos, Cúcuta).

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y asociaciones civiles, comunitarias, profesionales o benéficas para que realicen el respectivo control social sobre el proceso, suministrándoles la información necesaria para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el Comité Evaluador encargado de la verificación y evaluación de las propuestas, garantizando los principios de igualdad y selección objetiva. El comité estará integrado por:

- DISNEY JEOVANA PINILLA PIZA - Profesional Universitario – Servicios Generales.
- JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA – Asesor Financiero Externo.
- EYDER ALFONSO RODRÍGUEZ – Asesor Jurídico Externo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II.

Dada en San José de Cúcuta, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director General -CORPONOR

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó y Elaboró:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Externo –Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			